



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL COMODANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FLAVIO CIENFUEGOS VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IMSS, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA MTRA. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA COMODATARIA” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL COMODANTE”**, por conducto de su representante legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De acuerdo con lo establecido en los artículos 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social y 116, de la Ley General de Bienes Nacionales, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
 - I.2 El H. Consejo Técnico en sesión del 31 de octubre de 2018, dictó Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.311018/295.P.DA., por el que autorizó a la Fundación IMSS, A.C., el uso temporal y gratuito del espacio de 398 m² del inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Mezzanine ala Poniente, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, propiedad del Instituto, mediante la celebración de un contrato de comodato, exentando a la Fundación IMSS, A.C. del pago de las cuotas de recuperación por pago de servicios e instruyó a la Dirección de Administración a realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico, en términos de la normatividad aplicable en la materia.
 - I.3 El C. Flavio Cienfuegos Valencia, en su carácter de Director de Administración, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251, fracción IV, 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6, fracción II, 66, último párrafo, 69 fracción VII y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Acuerdo Número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establece como Dirección Normativa a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, la cual cambió su denominación por la de Dirección de Administración y acredita su personalidad con la



Contrato de Comodato
Contrato N°. CTAA/004/2019

Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, hoy ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Número treinta y siete del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, en virtud del convenio con él celebrado y la Licencia concedida al mismo, donde se hace constar el poder general limitado otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor del suscrito, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el 27 de marzo del año en curso bajo el folio número 97-7-27032019-184244, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4 Los C.C. José Luis Ibañez Valdez y Adriana Carolina Becerra Laparra, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos y Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización, respectivamente, participan como Administradores del Contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este Contrato.
- I.5 Es legítimo propietario de la superficie de 398 m² del inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Mezzanine ala Poniente, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- I.6 Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico, el ubicado en Cozumel número 43, Planta Baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- I.7 Conforme a los numerales 4.5 y 4.5.2 de las Políticas para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento se emitió respuesta a la solicitud de **"EL COMODATARIO"** oficio número 09 53 43 14D2/5430 del 10 de junio de 2019.

II.- Declara **"EL COMODATARIO"**, por conducto de su representante legal que:

- II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, bajo la Escritura Pública No. 36,964 de fecha 6 de mayo del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Luis Latapí Fox, Notario Público No. 120, con ejercicio en la Ciudad de México antes Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Número 61852, del 28 de mayo del 2003.
- II.2 Que su representante la Mtra. Ana Lía de Fátima García García, acredita su personalidad con la copia de la Escritura Pública No. 90,227 del 22 de abril de 2019, presentada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública No. 7 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, misma que contiene el poder general



Contrato de Comodato
Contrato N°. CTA/004/2019

que le fue conferido como Directora General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí conferidas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

- II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en solicitar y promover la obtención de recursos financieros, en especie y de otra naturaleza patrimonial, entre personas físicas e instituciones públicas, sociales y privadas, nacionales o internacionales, en formas, mecanismos y finalidades que garanticen su mejor aprovechamiento y contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el impulso a la investigación médica, científica y tecnológica desarrollada en forma conjunta por investigadores mexicanos y extranjeros.
- II.4 Cuenta con los registros siguientes:
- a) Registro Federal de Contribuyentes: FIM030506EV2
 - b) Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: [REDACTED]
 - c) Registro Patronal ante el INFONAVIT: [REDACTED]
- II.5 Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) folio No. [REDACTED] conforme a lo dispuesto por las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6 Cuenta por sí con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social positiva vigente folio No. [REDACTED], conforme al Acuerdo ACDO.SA1:HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.7 Cuenta por sí con el documento correspondiente, vigente y positivo folio No. [REDACTED] expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Se testa: Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Patronal ante el INFONAVIT, número de folio de opinión expedida por el SAT, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y número de folio de documento expedido por el INFONAVIT, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

JJB 3/10
P



Contrato de Comodato
Contrato N°. CTA/004/2019

- II.8 Conoce la superficie que será objeto del presente contrato, así como sus instalaciones, edificaciones, equipo y servicios, mismo que es apto para el desarrollo de sus actividades.
- II.9 Para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Paseo de la Reforma Núm. 476, Mezzanine ala Poniente, Colonia Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales que:
- III.1 El presente Contrato no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Con base en lo anterior, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El Contrato tiene por objeto, que **"EL COMODANTE"** conceda a **"EL COMODATARIO"**, el uso gratuito de la superficie de 398 m², localizada en el Mezzanine ala Poniente del inmueble especificado en la declaración I.5 de **"EL COMODANTE"** de este instrumento y que **"EL COMODATARIO"** la restituya al concluir el comodato por cualquier causa.

"EL COMODATARIO" se obliga a contribuir con **"EL COMODANTE"** en el desarrollo de los recursos humanos en la investigación científica, que permita la identificación de los problemas de salud, así como la investigación científica y tecnológica en los diagnósticos y tratamientos médicos.

"EL COMODATARIO" reconoce que la superficie objeto de este contrato, señalado en esta Cláusula, es propiedad de **"EL COMODANTE"**, quien conservará todos sus derechos de propiedad y disposiciones sobre el mismo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE". A la firma del presente Contrato, **"EL COMODANTE"** se obliga a:

- a) Entregar el área descrita en la Cláusula anterior a **"EL COMODATARIO"**, en condiciones adecuadas y libres para su ocupación.



Contrato de Comodato
Contrato N°. CTAA/004/2019

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** se obligan a levantar acta de entrega recepción dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento jurídico, la cual deberá especificar las condiciones en que **"EL COMODATARIO"** recibe la superficie objeto de comodato, misma que debidamente suscrita por **"LAS PARTES"** formará parte integral del presente Contrato

- b) Permitir a **"EL COMODATARIO"** realizar las adecuaciones a su costa, previa autorización de **"EL COMODANTE"** y colocación del equipo necesario en la superficie materia del presente Contrato, a fin de que cuente con las condiciones necesarias para el óptimo desempeño de sus actividades.
- c) No estorbar ni obstruir a **"EL COMODATARIO"**, de manera alguna, el uso del espacio físico materia del presente Contrato, a no ser por causas indispensables.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO". Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL COMODATARIO"** se compromete a:

- a) Utilizar el área del inmueble única y exclusivamente para los fines descritos en la Cláusula Primera;
- b) Realizar las adecuaciones y colocación del equipo, servicios de informática y telecomunicación, necesario en la superficie del inmueble materia del presente Contrato para su operación;
- c) Abstenerse de llevar a cabo modificaciones que alteren la forma o estructura del inmueble de manera sustantiva;

"EL COMODATARIO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de la superficie e inmueble otorgado y es responsable legalmente, de todo deterioro que la misma sufra por su culpa siendo esta por acción, omisión o negligencia.

"EL COMODATARIO" hará las reparaciones necesarias para conservar el área objeto de comodato en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y que sean necesarias para su funcionalidad y seguridad.

"EL COMODATARIO" deberá dar aviso en forma oportuna a **"EL COMODANTE"**, de cualquier acto que pueda afectar la integridad física o jurídica de la superficie del inmueble otorgado en comodato y responderá civilmente y/o penalmente por su omisión.

Será responsabilidad de **"EL COMODATARIO"** el resarcimiento de los daños que se ocasionen a la construcción, instalaciones, infraestructura y/o equipos con que cuenten



Contrato de Comodato
Contrato N°. CTA/004/2019

o llegare a contar la superficie del inmueble, incluyendo los daños que se ocasionaren a la integridad física de las personas que se hallaren en él.

“EL COMODATARIO” se obliga a elaborar y aplicar los programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo en el área objeto del comodato.

- d) No otorgar el uso de la superficie del inmueble o una parte de ella, a terceras personas, sin la autorización de **“EL COMODANTE”**;
- e) Permitir el acceso, previa identificación, al personal de **“EL COMODANTE”** encargado de supervisar el correcto uso y destino de la superficie en el inmueble;
- f) Establecer las acciones necesarias a efecto de que la vigilancia que exista en el área objeto del presente Contrato se ajuste a las reglas de seguridad internas de **“EL COMODANTE”**;

CUARTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES, MODIFICACIONES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPO E INSTALACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente que previamente a hacer las mejoras, adaptaciones, modificaciones y sustitución de equipo e instalaciones, **“EL COMODATARIO”** deberá solicitar y obtener la autorización de **“EL COMODANTE”**, otorgada por escrito y de forma indubitable, en la cual se estipularán las condiciones bajo las cuales se podrán realizar dichas acciones, en su caso. **“EL COMODATARIO”** será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta condición llegare a ocasionar a **“EL COMODANTE”** o a terceros, ya sea en sus personas o en sus bienes.

En caso de autorizarse las mejoras, adaptaciones, modificaciones y sustitución de bienes, **“EL COMODATARIO”** deberá observar en todo momento lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias en materia ecológica, de protección al medio ambiente y de protección civil.

La sustitución de equipos, maquinaria y demás bienes muebles, procederá en los casos de desgaste natural por el uso y/o transcurso del tiempo, o bien, para optimizar la operación de **“EL COMODATARIO”**. Para tales efectos, **“LAS PARTES”** se obligan a levantar un acta de entrega-recepción de los bienes muebles que serán sustituidos.

En el caso de realizar mejoras deberá observarse lo siguiente:

Al término del contrato de comodato, todas las mejoras, adaptaciones y modificaciones a el área del inmueble correspondiente, así como de los equipos y mobiliarios que se encuentre en la misma de acuerdo al acta de entrega-recepción suscrita por **“LAS PARTES”** durante la vigencia del presente instrumento que haya realizado **“EL COMODATARIO”**, quedarán a favor de **“EL COMODANTE”**, sin contraprestación alguna.



Contrato de Comodato
Contrato N°. CTA/004/2019

QUINTA.- PAGO DE GASTOS DE MANTENIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL COMODATARIO"** estará exento de los gastos que se generen con motivo de los servicios de telefonía, electricidad, mantenimiento, servicio de agua y limpieza dentro del espacio físico del inmueble otorgado en Comodato.

Las licencias, permisos y demás certificados indispensables para el funcionamiento del servicio que se prestará en el área objeto del presente Contrato correrán a cargo de **"EL COMODATARIO"**.

SEXTA.- COORDINACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a tomar las providencias necesarias a fin de que su personal colabore en estrecha relación en el ámbito de sus respectivas facultades.

En razón de lo anterior, **"EL COMODANTE"** designa al Lic. José Luis Ibañez Valdez en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos y a Lic. Adriana Carolina Becerra Laparra, en su carácter de Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización, para desempeñar la función de enlace y supervisar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones objeto de este Contrato.

Por su parte, **"EL COMODATARIO"** designa a la Mtra. Ana Lía de Fátima García García, para desempeñar la función de enlace y supervisar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones objeto de este Contrato.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL COMODATARIO" asume de manera expresa, toda responsabilidad que pudiere surgir con motivo de cualquier conflicto de índole laboral, con respecto al personal que emplee, para cumplir las obligaciones que contrae mediante la suscripción de este contrato y se obliga a resarcir a **"EL COMODANTE"** de cualquier erogación que llegara a realizar por tal concepto.

"EL COMODATARIO" se constituye como único patrón del personal contratado para su operación, por lo que **"EL COMODATARIO"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que se deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo tanto, **"EL COMODATARIO"** se obliga a liberar a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad con respecto a reclamaciones de sus trabajadores y de cualquier pago por este concepto.

"EL COMODANTE" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario de los trabajadores contratados por **"EL COMODATARIO"**, ni tendrá responsabilidad u obligación alguna. Tampoco podrá ser considerado como intermediario de **"EL COMODATARIO"**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto de la información que sea de su conocimiento con

7/10



Contrato de Comodato
Contrato N°. CTAA/004/2019

motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información reservada o confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento; y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Reglamentos.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del instrumento Modificatorio, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL COMODATARIO" asume expresamente toda responsabilidad cuando por culpa o negligencia de él o de su personal, causen daños a **"EL COMODANTE"** o a terceros en el cumplimiento de este contrato y se obliga a resarcir a **"EL COMODANTE"** cualquier erogación que llegara a realizar por tal concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. Convienen **"LAS PARTES"** que la duración del presente instrumento tendrá una vigencia con inicio a partir del 15 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2024.

"EL COMODANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, notificando por escrito a **"EL COMODATARIO"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a efecto de que **"EL COMODATARIO"** tome las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evite perjuicios, tanto para él como para terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "EL COMODANTE" podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente Contrato, sin necesidad de interponer juicio ante los Tribunales competentes y sin responsabilidad alguna para el mismo cuando **"EL COMODATARIO"**:

- a) Ceda o traspase parte o la totalidad de la superficie otorgada en comodato, o los derechos derivados de la celebración de este contrato.
- b) Destine la superficie objeto de este contrato a un uso distinto del que se pacta en este



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Administración de Activos

Contrato de Comodato
Contrato N°. CTA/004/2019

instrumento legal.

Serán causas de rescisión del presente Contrato, en general cualquier incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

La rescisión se hará por escrito y se dará a conocer a **"EL COMODATARIO"** con 30 días naturales de anticipación, dentro de los cuales podrá manifestar en la misma forma lo que a su derecho convenga, en los 10 días naturales siguientes a la notificación de rescisión.

Dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de que **"EL COMODANTE"** reciba el escrito de justificación de **"EL COMODATARIO"**, deberá dictar la resolución correspondiente, misma que notificará a **"EL COMODATARIO"** indicando, de ser el caso la fecha en que deberá desocupar la superficie otorgada en comodato.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"**, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otra que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 12 del mes de julio de 2019.

Por **"EL COMODANTE"**

Dr. Flavio Cienfuegos Valencia
Titular de la Dirección de
Administración.

Por **"EL COMODATARIO"**

Mtra. Ana Lía de Fátima García
García
Directora General y Representante
Legal de Fundación IMSS, A.C.

9/10



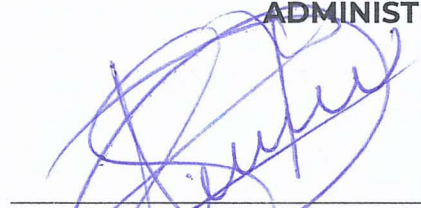
GOBIERNO DE
MÉXICO




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Administración de Activos


Contrato de Comodato
Contrato N°. CTAA/004/2019

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

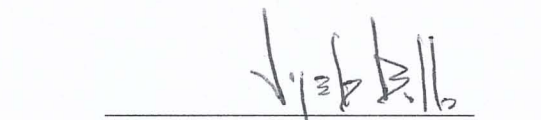

Lic. José Luis Ibañez Valdez
Titular de la Coordinación
Técnica de
Administración de Activos.


Lic. Adriana Carolina Becerra Laparra
Titular de la División de
Arrendamiento y Comercialización.

TESTIGO


C. Guillermo E. Gómez Parra
Jefe de Área adscrito a la División
de Arrendamiento y
Comercialización.

TESTIGO


C. Jorge González Bonilla
Analista adscrito a la División de
Arrendamiento y Comercialización.

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Comodato número CTAA/004/2019, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Fundación IMSS, A. C., para el uso de la superficie institucional del inmueble especificado en la declaración I.5 de este instrumento.



SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días diecinueve y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024031788

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024029856

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024029162 | ➤ 330018024029501 | ➤ 330018024029156 |
| ➤ 330018024029318 | ➤ 330018024029432 | ➤ 330018024029262 |
| ➤ 330018024029348 | ➤ 330018024029176 | ➤ 330018024029311 |
| ➤ 330018024029418 | ➤ 330018024029309 | ➤ 330018024029338 |
| ➤ 330018024029421 | ➤ 330018024029406 | ➤ 330018024029404 |





SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024029401
- 330018024029158
- 330018024029314
- 330018024029161
- 330018024029526
- 330018024029154
- 330018024029431
- 330018024029429
- 330018024029692
- 330018024029409
- 330018024029659
- 330018024029796
- 330018024029217
- 330018024029412
- 330018024029422
- 330018024029155
- 330018024029187
- 330018024029290
- 330018024029568

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024027828

ACUERDO CTSP-1215/09/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1216/09/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1217/09/2024.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1218/09/2024.- Se aprueban en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1219/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **27 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2024, denominados** **050GYR008N05324-001-00,** **050GYR008N05724-001-00,** **050GYR008N05824-001-00,** **050GYR008T06124-001-00,** **050GYR008N06624-001-00,** **050GYR008N08124-001-00,** **050GYR008N07624-001-00,**





SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

050GYR008N08224-001-00, 050GYR008N09524-001-00, 050GYR008T10124-001-00, 050GYR008N07524-001-00, 050GYR008N07724-001-00, 050GYR008N09124-002-00, 050GYR008T11524-001-00 y 050GYR008T07224-001-00, formalizados y remitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Quintana Roo, mediante el oficio 249001100100/CAE/OC/048/2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de credencial para votar, registro patronal, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1220/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 133 instrumentos contractuales, correspondientes al primer y segundo trimestre 2024, denominados 050GYR013N28724-001-00/S4M0001, 050GYR013N00124-001-00/S4M0002, 050GYR013N29324-001-00, 050GYR013N28824-001-00/S4M0003, 050GYR013N28424-001-00/D4M0004, 050GYR013N28424-002-00/D4M0007, 050GYR013N28424-003-00/D4M0008, 050GYR013N28424-004-00/D4M0009, 050GYR013N28424-005-00/D4M0010, 050GYR013N00624-001-00/C4M0005/S4M0036, 050GYR013N00524-001-00/S4M0006, 050GYR013N00224-001-00, 050GYR013N00424-001-00/D4M0017, 050GYR013N00424-002-00/D4M0018, 050GYR013N00424-003-00/D4M0019, 050GYR013N29424-001-00/C4M0022, 050GYR013N28624-001-00/S4M0011, 050GYR013N28624-002-00/S4M0012, 050GYR013N28624-003-00/S4M0013, 050GYR013N28624-004-00/S4M0014, 050GYR013N28624-005-00/S4M0015, 050GYR013N28624-006-00/S4M0016, 050GYR013N28624-007-00/S4M0023, 050GYR013N28624-008-00/S4M0024, 050GYR013N28624-009-00/S4M0025, 050GYR013N28624-010-00/S4M0026, 050GYR013N28624-011-00/S4M0027, 050GYR013N28624-012-00/S4M0028, 050GYR013N28624-013-00/S4M0029, 050GYR013N00324-001-00/P4M0020,





SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

027703982N00924-001-00/ D3M0267 y S3M0266, 027703982N00924-002-00/ D3M0269 y S3M0268, 050GYR013N28124-001-00/D4M0021, 050GYR013N01424-001-00, 050GYR013N30224-001-00, 050GYR013N01224-001-00/C4M0035, 050GYR013N00824-001-00, 050GYR013N00824-002-00, 050GYR013N02024-001-00/D4M0037, 050GYR013N02024-002-00/D4M0038, 050GYR013N02024-003-00/D4M0039, 050GYR013N02024-004-00/D4M0040, 050GYR013N02024-005-00/D4M0041, 050GYR013N00724-001-00/D4M0050, 050GYR013N01124-001-00/S4M0051, 050GYR013N00924-001-00/D4M0057, 050GYR013N00924-002-00/D4M0058, 050GYR013N00924-003-00/D4M0059, 050GYR013T02124-001-00, 050GYR013N01324-001-00/S4M0060, 050GYR013N01324-002-00/S4M0061, 050GYR013N01824-001-00/S4M0064, 050GYR013N02924-001-00, 050GYR013N02924-002-00, 050GYR013N03124-001-00/S4M0065, 050GYR013N03224-001-00, 050GYR013N01724-001-00/P4M0066, 050GYR013N03324-001-00/C4M0069, 050GYR013N04024-001-00, 050GYR013N02524-001-00/C4M0077, 050GYR013N02424-001-00/C4M0078, 050GYR013N04324-001-00, 050GYR013N02824-001-00/C4M0081, 050GYR013N01424-001-01, 050GYR013T02124-001-01, 050GYR013N02924-001-01, 050GYR013N02924-002-01, 050GYR013N04524-001-00, 050GYR013N04124-001-00, 050GYR013N02624-002-00, 050GYR013N02624-001-00, 050GYR013N04724-001-00, 050GYR013N04424-001-00, 050GYR013N04224-001-00, 050GYR013N04624-001-00, 050GYR013T05124-001-00/D244001, 050GYR013T04924-001-00, 050GYR013N05224-001-00, 050GYR013N05224-002-00, 050GYR013N05324-001-00, 050GYR013N05024-001-00, 050GYR013N03524-001-00, 050GYR013N03524-002-00, 050GYR013N03924-001-00, 050GYR013N03624-001-00, 050GYR013T03824-001-00, 050GYR013T03824-003-00, 050GYR013N03724-001-00, 050GYR013N03724-002-00, 050GYR013N05824-001-00/D244002, 050GYR013N06324-001-00, 050GYR013N06324-003-00, 050GYR013T07224-001-00, 050GYR013N07824-001-00, 050GYR013N05524-001-00, 050GYR013N08024-001-00, 050GYR013N08424-001-00, 050GYR013N08124-001-00, 050GYR013N09124-001-00, 050GYR013N09124-002-00, 050GYR013N09224-001-00, 050GYR013N09324-001-00, 050GYR013N06724-001-00, 050GYR013N06724-002-00, 050GYR013N06724-003-00, 050GYR013N07324-001-00, 050GYR013N07324-002-00, 050GYR013T06624-001-00, 050GYR013T06624-003-00, 050GYR013T06624-004-00, 050GYR013T06624-005-00, 050GYR013T06624-006-00, 050GYR013T06624-007-00, 050GYR013T06624-008-00, 050GYR013T06624-009-00, 050GYR013N06824-001-00, 050GYR013N06824-003-00, 050GYR013N06024-003-00, 050GYR013N06824-002-00, 050GYR013N07424-001-00, 050GYR013N06924-001-00, 050GYR013N07024-001-00, 050GYR013N07024-002-00, 050GYR013T09024-001-00, 050GYR013N07024-003-00, 050GYR013N09524-001-00, 050GYR013N05224-001-01, 050GYR013N07824-001-01 y 050GYR013N09124-002-01, formalizados y remitidos por la Oficina de Contratos del Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca, mediante el oficio 219001150100/DABCS/OC/2540/2024.





SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, nacionalidad; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1221/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **101** pliegos de comisión del mes de **mayo de 2024**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Incorporación y Recaudación**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 27**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1222/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y



SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **45** pliegos de comisión del mes de **julio de 2024**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Finanzas**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 31**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1223/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **CTAA/007/2024, CTAA/010/2024 y CTAA/012/2023**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 140**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial para votar, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y



SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1224/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **50106-050-24, 150102-051-24 y 152423-015-24**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 141**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de credencial para votar, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1225/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **150502-036-24, 152415-053-24 y 1524212-070-24**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 142**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de credencial para votar, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1226/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **CTAA/031/2017, CTAA/004/2019 y CTAA/010/2022**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 139**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial para votar, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, número de folio expedido por el SAT, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018024030488
- 330018024031154
- 330018024031312
- 330018024031514
- 330018024031066
- 330018024029124
- 330018024030220
- 330018024030947
- 330018024031334
- 330018024031638
- 330018024031791
- 330018024032512
- 330018024031070
- 330018024031341
- 330018024032548





SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 30 request numbers (folios) categorized as 'inexistent information'.

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- List of 15 request numbers (folios) categorized as 'partial non-existence of information'.

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- List of 3 request numbers (folios) for which a response deadline extension is requested.





SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024029127
- 330018024029322
- 330018024029953
- 330018024029169
- 330018024029932
- 330018024029618
- 330018024028906
- 330018024029133
- 330018024029121
- 330018024029612
- 330018024029755

ACUERDO CTSP-1227/09/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1228/09/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1229/09/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1230/09/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Septuagésima quinta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 23 de septiembre de 2024.